

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA Y DE EXTENSIÓN, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA

Los suscritos **GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.409.935, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ – IUMAFIS**, Institución de Educación Superior, de carácter Universitaria, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 5060 de mayo 20 de 1986 y autorizado el cambio de carácter académico de institución tecnológica a Institución Universitaria mediante Resolución N° 02550 del 23 de febrero de 2017 y modificada por la Resolución N° 13724 de julio 14 de 2017 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 890985856-3 con domicilio principal en el Municipio de Bello Antioquia y domicilio electrónico **rectoria@iumafis.edu.co**; **sgeneral@iumafios.edu.co** y quien en adelante se denominará **LA IUMAFIS** y de la otra **GLADYS IVONNE MORÁN PAREDES**, mayor de edad, de nacionalidad peruana, identificada con documento nacional de identidad – DNI N° 06294409, en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA**, entidad de educación superior, privada, con personería jurídica inscrita en la Partida Electrónica N°129503465 del Registro de Personas Jurídicas de Lima - Perú, con domicilio principal en la ciudad de Lima y domicilio electrónico **gladys.moran@uma.edu.pe**, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA UMA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Investigativa y de Extensión, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional de cooperación mutua entre la **UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA** y la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUAREZ - IUMAFIS** para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios, en todas aquellas áreas de interés recíprocas propias de sus objetivos y funciones de conformidad con lo previsto en el presente convenio y que legalmente puedan desarrollarse de acuerdo con las necesidades.

SEGUNDA. - OBJETIVO ESPECÍFICO. Las partes establecerán acuerdos previos para la coordinación, ejecución y evaluación de los proyectos de cooperación en docencia, investigación, extensión e intercambio de información y servicios, suscribirán convenios específicos derivados o actas de ejecución, en el siguiente marco de colaboración y conforme a los siguientes aspectos:

- a) Desarrollar conjuntamente procesos y/o actividades de docencia, investigación, extensión y emprendimiento.
- b) Capacitar y/o actualizar el personal docente y otros funcionarios en temas que sean de interés para las partes.
- c) Asesorar pedagógica y curricularmente procesos y/o actividades orientadas a la formación de competencias investigativas de docentes y estudiantes.
- d) Establecer una red interinstitucional de comunicación, para la socialización e intercambio de experiencias, recursos y conocimientos, relacionados con la docencia, investigación y extensión, en el marco del desarrollo e innovaciones tecnológicas.

PARÁGRAFO: TÉRMINOS DE COLABORACIÓN. Las acciones concretas que se deriven de la aplicación del presente convenio, serán pactadas entre las partes mediante convenios específicos, teniendo en cuenta la autonomía de cada institución, el cumplimiento de sus normas internas y las de los respectivos países, la disponibilidad de recursos y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios. Los convenios específicos que se desarrollen serán parte constitutiva del presente convenio Marco para todos los efectos.

TERCERA. - PROPUESTA DE ACCIONES Y ACTIVIDADES COMUNES

LA UMA Y LA IUMAFIS desarrollarán actividades como las que a manera enunciativa se señalan a continuación:

- a) Divulgación de los servicios que dentro de este convenio realicen las partes, así como la producción académica e investigativa de docentes y estudiantes.
- b) Intercambio de información sobre instituciones, comunidades académicas y redes locales, nacionales e internacionales establecidas para el desarrollo tecnológico, científico, investigativo y de emprendimiento.
- c) Compartir recursos logísticos, tecnológicos y de ser el caso las instalaciones físicas para el desarrollo de la investigación y el emprendimiento.

CUARTA. - COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO. Para facilitar el cumplimiento de este convenio, las dos instituciones se apoyarán en un comité coordinador que estará conformado por la Rectora de **LA UMA** o su delegado y el Rector o su delegado de **LA IUMAFIS**, quienes definirán el plan de trabajo, procedimientos y actividades a desarrollar, además de vigilar la coherencia de éstas con los objetivos institucionales de cada parte y con lo plasmado en este convenio.

PARÁGRAFO: El Comité Coordinador se reunirá cuando se requiera, siendo las reuniones en forma virtual o presencial según se acuerde. Las decisiones que se adopten deben ser plasmadas en actas debidamente firmadas por los integrantes del comité y los costos de desplazamiento que se llegaren a causar serán asumidos por cada una de las partes.

QUINTA. - AUTONOMÍA. Tanto **LA UMA** como **LA IUMAFIS** conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa, por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una con respecto a la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

PARÁGRAFO: Por su naturaleza, el presente convenio no genera vínculo laboral en las relaciones entre las instituciones y el personal de la otra que participe en su ejecución, por tanto, las personas que participen en el desarrollo del convenio, no adquieren relación laboral con la otra institución diferente a aquella a la cual se encuentran vinculados.

SEXTA. - DOCUMENTOS. Los documentos que se suscriban para realizar acciones concretas serán parte constitutiva del convenio y en ellos constará, como mínimo, su objeto, término de duración, mecanismos de administración y terminación, derechos y obligaciones, número mínimo de estudiantes para iniciación de un programa o proyecto.

SÉPTIMA. - DURACIÓN. El término de duración del presente convenio será de cinco (05) años, contados a partir de su firma y será prorrogable por lapsos iguales, si las evaluaciones han sido positivas y las partes lo acuerdan. Para efecto de las prórrogas, deberán suscribirse las actas pertinentes, antes del vencimiento del término.

OCTAVA. - TERMINACIÓN. El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por la disolución, liquidación obligatoria, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
3. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, lo que debe comunicarse con 60 días de anticipación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los convenios específicos que se encuentren en ejecución a la terminación del convenio marco se finalizarán en los términos pactados, sin que por ello se entienda prorrogado este convenio marco.

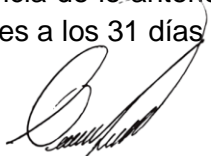
PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que en el evento de dar por terminado el presente convenio y existieren obligaciones pendientes por realizar, las partes determinarán la forma y el tiempo de su cumplimiento.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho trabajo.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda diferencia o controversia relativa a este convenio y a su ejecución y/o liquidación, se intentarán resolver directamente de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes de ambos países, conforme resulte aplicable.

DÉCIMA CUARTA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS. Con la firma del presente convenio, ambas partes manifiestan haber sido informadas y estar de acuerdo, de manera libre y voluntaria en cumplir la política de protección y privacidad de datos personales, conforme a los principios, deberes y derechos definidos por las leyes colombianas ley 1581 de 2012, la cual fue reglamentada por el decreto 1377 de 2013 y demás disposiciones normativas vigentes en esta materia, así como lo establecido en las leyes peruanas Ley N° 29733 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y demás disposiciones normativas vigentes en esta materia; para que la información entregada y utilizada entre las partes, sea empleada con la finalidad de cumplir el objeto principal del presente convenio, por tanto ambas partes declaramos que la información suministrada, es clara, verídica y precisa, y que en caso de violación a sus principios, ambas partes podrán revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos en virtud del presente convenio.

En constancia de lo anterior se firman dos ejemplares del mismo valor y tenor para cada una de las partes a los 31 días del mes de agosto del 2021.



GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ
CC. 8.409.935 de Bello
Rector y Representante Legal
Institución universitaria Marco Fidel Suárez



GLADYS IVONNE MORAN PAREDES
DNI 43698331
Rectora y Representante Legal
Universidad María Auxiliadora